

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE LA CIUDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE SARRIGUREN

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO

La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma, por la prestación de servicios y actividades del servicio de la Ciudad Deportiva de Sarriguren

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Será Objeto de la presente Tasa la prestación de los distintos servicios y actividades de la Ciudad Deportiva de Sarriguren recogidos en el cuadro de tarifas.

ARTÍCULO 3.- OBLIGACIÓN DEL PAGO.

Estarán obligados al pago quienes se beneficien de los servicios y actividades prestados a que se refiere el artículo anterior y que resulten abonados de la Ciudad Deportiva de Sarriguren, se inscriban en sus cursos, utilicen de manera puntual las instalaciones o utilicen alguno de sus servicios.

ARTÍCULO 4.- TARIFAS:

A.- NORMAS DE APLICACIÓN

El pago de las tasas reguladas en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma: Dicho pago se realizarán del modo que establezca el Ayuntamiento del Valle de Egüés. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.

B.-CUADRO DE TARIFAS

ENTRADA INICIAL EMPADRONADOS - CDMS	
0 a 3 años	€
4 a 13 años	37,80 €
14 a 17 años	126,05 €
18 a 64 años	157,60 €
> 65 años	115,55 €

ENTRADA INICIAL NO EMPADRONADOS - CDMS	
0 a 3 años	39,95 €
4 a 13 años	56,75 €
14 a 17 años	189,10 €
18 a 64 años	236,35 €
> 65 años	173,35 €

ABONO ANUAL - CUOTA MENSUAL EMPADRONADOS - CDMS		
	Normal	Fam. Num.
0 a 3 años	€	€
4 a 13 años	4,04 €	2,83 €
14 a 17 años	18,60 €	13,03 €
18 a 64 años	21,73 €	15,21 €
> 65 años	15,27€	10,69 €

ABONO ANUAL - CUOTA MENSUAL NO EMPADRONADOS - CDMS		
	Normal	Fam. Num.
0 a 3 años	2,32 €	1,63 €
4 a 13 años	6,07 €	4,25 €
14 a 17 años	27,90 €	19,53 €
18 a 64 años	32,60 €	22,82 €
> 65 años	22,92 €	16,05 €

ABONO VERANO EMPADRONADOS - CDMS	
0 a 3 años	€
4 a 13 años	69,33 €
14 a 17 años	95,60 €
18 a 64 años	122,91 €
> 65 años	69,33 €

ABONO VERANO NO EMPADRONADOS - CDMS	
0 a 3 años	12,61 €
4 a 13 años	104 €
14 a 17 años	142,87 €
18 a 64 años	183,84 €
> 65 años	104 €

BONO DE INVIERNO EMPADRONADOS - CDMS

Bono Invierno Empadronado	
21 septiembre a 14 junio	
Piscina + Musculación+Spa	
18 a 64 años	162,83 €
> 65 años	97,70 €

Bono Invierno Empadronado	
1 enero a 14 junio	
Piscina + Musculación+Spa	
18 a 64 años	97,70 €
> 65 años	58,62 €

BONO DE INVIERNO NO EMPADRONADOS - CDMS			
Bono Invierno NO Empadronado		Bono Invierno NO Empadronado	
21 septiembre a 14 junio		1 enero a 14 junio	
Piscina + Musculación+Spa		Piscina + Musculación+Spa	
18 a 64 años	242,67 €	18 a 64 años	146,02 €
> 65 años	145,60 €	> 65 años	87,61 €

ENTRADAS DIARIAS - CDMS		
	Empadronados	No Empadronados
0 a 3 años	€	2,21 €
4 a 13 años	5,57€	8,30 €
14 a 17 años	7,35 €	11,14 €
18 a 64 años	8,82 €	13,13 €
> 65 años	5,57 €	8,30 €

ENTRADA ACOMPAÑANTE PADEL	
Entrada acompañante padel	5,83

CURSOS DEPORTIVOS SALA MULTIUSOS (oct a mayo) ADULTOS/2 sesiones/semana - CDMS		
	1 día/sem	2 día/sem
Abonados	50,53 €	101,16 €
No Abonados Empadron.	67,44 €	134,83 €
General	123,54 €	247,03 €
Los > 65 años y niños en los cursos organizados para dichas edades tendrán un 40% de descuento		

ABONO DEPORTE ACTIVO- CDMS				
Para usuarios con ABONO ANUAL -- CDMS				
	1 Trimestre	2 Trimestres	3 Trimestres	4 Trimestres
Hasta 64 años	69,86 €	105,05 €	136,57 €	153,37 €
Mayores de 65 años	41,90 €	63,00 €	81,95 €	92 €
Para usuarios con BONO INVIERNO - 2008 - CDMS				
	1 Trimestre	2 Trimestres	3 Trimestres	
Hasta 64 años	84,04 €	126,06 €	163,88 €	
Mayores de 65 años	50,40 €	75,65 €	98,30 €	

PERSONAL TRAINER - CDMS

€/hora/usuario	
1 hora individual	32,57 €
1 hora 2 usuarios	23,95 €
1 hora 3 usuarios	21,75 €

Se vende mínimo por duración trimestral. Los mayores de 65 años tendrán un 40% de descuento.

NATACIÓN TRIMESTRAL INFANTIL - 30´ sesión - CDMS		
	1 dia/sem	2 dia/sem
Abonados	31,52 €	63,03 €
No Abonados Empadron.	51,68 €	103,47 €
No Abonad. No Empadron.	76,37€	152,74 €

NATACIÓN TRIMESTRAL INFANTIL Y ADULTO - 45´ sesión - CDMS		
	1 dia/sem	2 dia/sem
Abonados	37,71€	75,43 €
No Abonados Empadron.	68,07 €	136,14 €
No Abonad. No Empadron.	94,55 €	189,09 €

TENIS INFANTIL - TRIMESTRE - CDMS		
	1 dia/1 h. sem	2 dia/2 h.sem
Abonados	37,14 €	74,27 €
No Abonados Empadron.	60,49 €	121,54 €
No Abonad. No Empadron.	90,97 €	182,37 €

TENIS ADULTO TRIMESTRE - CDMS		
	2 dia/45´sem	2 dia/60´sem
Abonados	80,21 €	106,94 €
No Abonados Empadron.	134,25 €	178,95 €
No Abonad. No Empadron.	199,17 €	265,57 €

PADEL ADULTO - CDMS					
	Grupo 4 adultos		Clases Particulares		
	€/mes/persona		Individual	Grupo 2 pers.	Grupo 3 pers.
	1 ses./semana	2 ses./semana			
Abonados	31,52 €	63,03 €	30,46 €	16,81 €	11,56 €
No Abonados Empadron.	38,87 €	77,74 €	37,82 €	24,16 €	18,91 €
No Abonad. No Empadron.	46,22 €	92,44 €	45,17 €	31,52 €	26.26 €

PADEL INFANTIL - CDMS							
	Grupo 4 niños		Grupo 6 niños		Clases Particulares		
	€/mes/niño		€/mes/niño		Individual	Grupo 2 niños	Grupo 3 niños
	1 ses./semana	2 ses./semana	1 ses./semana	2 ses./semana			
Abonados	29,41 €	58,83 €	26,26 €	52,53 €	30,46 €	16,81 €	11,56 €
No Abonados Empadron.	36,77 €	73,54 €	33,62 €	67,23 €	37,82 €	24,16 €	18,91 €
No Abonad. No Empadron.	44,12 €	88,24 €	40,97 €	81,94 €	45,17 €	31,52 €	25,26 €

Subvención en Cursos Deportivos a Familias Numerosas:

- 1) Familias Numerosas Empadronadas Abonadas: 35% sobre el precio de abonados
- 2) Familias Numerosas Empadronadas No Abonadas: 35% sobre el precio general

ALQUILERES - CDMS	
CAMPO DE FUTBOL	
1 hora campo completo	94,55 €
1 hora campo completo con luz	104,00 €
1 hora medio campo	47,25 €
1 hora medio campo con luz	56,75 €
Partido de fútbol	141,80 €
Partido de fútbol con luz	151,25 €
PISTAS DE TENIS	
1 hora pista de tenis	1,05 €
1 hora pista de tenis con luz	2,10 €
PISTAS DE PADEL	
1 hora pista de padel	1,05 €
1 hora pista de padel con luz	2,10 €
SALAS MULTIUSOS	
1 hora	52,55 €
SALON SOCIAL	
1ª hora	63,05 €
2ª hora y sucesivas	15,75 €

El alquiler a particulares y grupos de las salas multiusos y salón social será bajo aprobación del Ayuntamiento

TXIKI PARK (1)	
1ª hora txiki park abonados	12,60 €
2ª hora txiki park abonados	6,30 €
Fiesta cumpleaños/niño/no ab.	3,15 €
(1) fuera del horario de apertura	

OTROS - CDMS	
Duplicado Carnet	6,80 €
Llave Technogym (1)	21,00 €
Recibo devuelto	3,40
Gafas solarium	1,65
Gorro	3,00 €
Alquiler taquilla (mínimo 1 año) €/año	100 €
Excedencia anual	21,73
(1) En concepto de fianza, excepto si la pierde el usuario	

-Por motivo de intervención familiar derivadas de dificultad social y /o protección de menores la Concejalía de Servicios Sociales podrá proponer la reducción o gratuidad de las tasas a usuarios de Servicios Sociales. Dicha propuesta deberá ir acompañada de un informe emitido por los trabajadores sociales del área municipal de Servicios Sociales, que recogerá la justificación de la propuesta

ARTÍCULO 5.-INFRACCIONES Y SANCIONES.

Corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Egüés la adopción de medidas sancionadoras para con los inscritos en la instalaciones deportivas municipales, con el objetivo de salvaguardar el cumplimiento de unas normas de comportamiento y los bienes municipales.

La fórmula empleada para llegar a la sanción será la siguiente:

El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en la presente ordenanza podrá conllevar la expulsión preventiva de la actividad, por parte de cualquier monitor o persona facultada para ello.

El gestor o persona facultada para ello remitirá un informe y los datos del infractor al Ayuntamiento para que sean adoptadas las medidas sancionadoras oportunas en base a esta ordenanza, estas sanciones serán notificadas al infractor, contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente En tanto no sean resueltos dichos recursos, el usuario que hubiese sido privado temporal o definitivamente de la actividad Municipal , no tendrá acceso a la misma.

Las faltas se clasificarán en:

- Faltas leves
- Faltas graves
- Faltas muy graves

a) Serán faltas leves:

- No respetar la normativa específica para cada espacio.
- Introducir comida, bebidas o recipientes de vidrio en las zonas expresamente prohibidas.
- Utilización inadecuada de las taquillas.
- No atender las indicaciones del personal acreditado de las instalaciones deportivas.

b) Serán faltas graves:

- Provocar y/o participar en riñas y/o agresiones físicas.
- Introducir en las instalaciones animales
- Introducir en las instalaciones productos que deterioren las instalaciones.
- Ensuciar o deteriorar deliberadamente la zona de césped y/o exteriores.
- Deteriorar la calidad del agua de las piscinas

- Escupir, orinar o ensuciar las instalaciones, equipamientos y/o material deportivo.
 - La reiteración de tres faltas leves.
 - La cesión del carné de acceso a la instalación a cualquier otra persona para acceder al recinto.
 - Cualquier incumplimiento que se considere pueda afectar a la seguridad de otros usuarios o del mismo infractor.
 - El deterioro de cualquier bien mueble o inmueble de la instalación deportiva.
 - Cualquier acción u omisión que provoque grave alteración del orden dentro de la instalación.
- c) Serán faltas muy graves:
- La reiteración de tres faltas graves
 - Sustraer material.
 - Agredir física o verbalmente al personal responsable de las instalaciones y /o monitores.
 - Sustraer pertenencias de los usuarios.
 - Cometer tres infracciones graves en el plazo de un año.
 - Actuaciones que por su relevancia deterioren la convivencia, orden y seguridad dentro de la instalación.
 - El impedimento del uso de las instalaciones a personas con derecho a su utilización.
 - El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de las instalaciones.
 - Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, elementos, o instalaciones.

Las faltas leves conllevarán una sanción de privación de acceso a las instalaciones deportivas municipales que oscilará entre 3 y 5 días, igualmente conllevarán una multa por importe de entre 25 y 60 euros; y la obligación de reponer los daños causados.

Las faltas graves conllevarán una sanción de privación de acceso a las instalaciones deportivas municipales que oscilará entre 15 días y 1 mes, igualmente conllevarán una multa por importe de entre 61 y 300 euros; y la obligación de reponer los daños causados.

Las faltas muy graves conllevarán una sanción de privación de acceso a las instalaciones deportivas municipales que oscilará entre la privación temporal durante 1 mes y la privación definitiva, al margen de las acciones que legalmente pueda emprender el Ayuntamiento contra el infractor, igualmente conllevarán una multa por importe de 301 y 600 euros, y la obligación de reponer los daños causados.

Las faltas muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Contra las resoluciones que se dicten, cabrá interponer los recursos establecidos con carácter general en la legislación vigente.

En tanto no sean resueltos dichos recursos, el usuario que hubiese sido privado temporal o definitivamente de acceso a las instalaciones deportivas municipales.

La normativa aplicable al régimen sancionador se regulará por lo establecido en el título IX "De la potestad sancionadora" de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común, y por el Título XI de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo que no quede contemplado en este artículo en todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones así como las sanciones que a las mismas puedan

corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento del Valle de Egüés y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

En tanto no se acuerde expresamente por el Ayuntamiento del Valle de Egüés serán suspendidas de aplicación los siguientes servicios para empadronados y/o no empadronados conforme se señala:

- Entrada inicial para los no empadronados
- Abono anual para los no empadronados
- Abono anual para los no empadronados con familia numerosa
- Abono de verano para los empadronados
- Abono de Verano para los no empadronados

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y comenzará a aplicarse a partir del 1 de Enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.